Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

SARGA
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE:	**SERVICIO DE PLANTACIÓN DE CHOPOS EN MONZÓN, PUEYO DE SANTA CRUZ, SAN MIGUEL DEL CINCA Y ALCOLEA DE CINCA (HUESCA)**
N/REF.:	**SARGA-2026-00185**

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Entidad Contratante es la sociedad mercantil autonómica **Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.** (en adelante, **SARGA**), que reviste la forma jurídica de Sociedad Limitada y su capital social es íntegramente público, suscrito en su totalidad por el Gobierno de Aragón. La gestión de las participaciones sociales de titularidad autonómica de SARGA se encuentra atribuida a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, sociedad matriz del Gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones sociales empresariales directas, y socio único de SARGA.

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus organismos públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas o poderes adjudicadores ostenten un control o influencia dominante, estando obligada a realizar los trabajos que estas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

El amplio objeto social de Sarga se desarrolla, por toda la geografía aragonesa, a través de cuatro líneas de actividad: servicios agrarios y servicios ganaderos, servicios forestales, servicios de infraestructuras y servicios medio ambientales.

Mediante Orden de 19 de marzo de 2014 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (Actualmente Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón) y la posterior ampliación de Montes contenida en la Orden de 25 de Enero de 2023 por la que se autoriza y encomienda a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U (SARGA) la explotación del aprovechamiento maderable de diversos montes propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, que incluye como anexo el Pliego especial de Condiciones para la gestión y aprovechamiento de las maderas de chopos por parte de la empresa Pública SARGA en dichos montes. En el Plan Básico de Gestión Forestal que ordena los trabajos durante la encomienda, se prevén diversas labores previas a las nuevas plantaciones, varias de las cuales se recogen en el presente procedimiento de contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento es la contratación del servicio de plantación de chopos en los montes de utilidad pública (MUP) n.º 531, en el término municipal de Monzón; n.º 497, en el término municipal de Pueyo de Santa Cruz; n.º 477, en el término municipal de San Miguel de Cinca; y n.º 534, en el término municipal de Alcolea de Cinca, todos ellos en la provincia de Huesca.

Los trabajos consistirán en la colocación de las estacas de chopo en el terreno, conforme al marco de plantación de 6 × 6 metros y en los puntos previamente señalados por el adjudicatario, mediante la utilización del apero denominado «plantaclon», acoplado a un tractor, hasta alcanzar una profundidad aproximada de 80 cm. Asimismo, se incluirá el posterior pisado de las estacas para asegurar su correcta implantación en el terreno, así como el transporte de la planta desde el vivero forestal de Gurrea de Gállego (Huesca) hasta las correspondientes parcelas de plantación.

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

Las características, requisitos mínimos del servicio a prestar se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

La no división en lotes del presente procedimiento se encuentra justificada en el hecho de que la naturaleza de la contratación aconseja centralizarla en un único proveedor desde el punto de vista técnico, por las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato, de lo contrario dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Por otra parte, SARGA no dispone de los medios comprendidos en la prestación del servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la prestación del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán inmediatamente después de la firma del contrato y en cuanto las condiciones del terreno y la planta lo permitan, teniendo como fecha máxima de finalización el **21 de marzo de 2027**. No existe la posibilidad de prorrogar el contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA.

El Valor estimado del presente procedimiento asciende a la cantidad de **Veintitrés mil quinientos treinta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (23.538,64 €)**, **IVA no incluido**, cuyo importe se corresponde con el presupuesto máximo durante la vigencia del contrato y el importe correspondiente al posible incremento del 10% unidades de ejecución, según el desglose que se detalla a continuación:

Presupuesto de licitación (vigencia inicial del contrato)	21.398,76 €
Incremento unidades de ejecución (Hasta un 10% sobre el presupuesto del periodo inicial de vigencia)	2.139,88 €
TOTAL	23.538,64 €

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de trabajos a realizar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.1.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

SARGA
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El presupuesto base de licitación para el periodo inicial de vigencia, asciende a la cantidad **Veintiún mil trescientos noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos (21.398,76€)**. Este precio comprende todo género de gastos e impuestos, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Con el IVA incluido, el presupuesto base de licitación asciende a **Veinticinco mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta céntimos (25.892,50€).**

A continuación, se detallan los servicios, unidades estimadas e importes:

PLANTACIÓN	45,31 ha	17.942,76 €
REPOSICIÓN DE MARRAS	6 ha	3.456,00 €
PRECIO TOTAL MÁXIMO ESTIMADO (Sin IVA)		21.398,76 €

UNIDAD DE OBRA	UNIDADES (ha.)	PRECIO UNITARIO MAX. SIN I.V.A. (€)
Plantación con estacas de chopo de entre 3-5 metros de altura, sobre el suelo previamente marcado con un marco de plantación de 6x6, a una profundidad de 80 cm mediante apero plantador arrastrado por un tractor. Incluye el posterior pisado, así como el transporte de la planta desde el vivero forestal a las parcelas objeto, y replanteo topográfico de las líneas de plantación.	45,31	396,00 €
Reposición de marras con estacas de chopo de entre 3-5 metros de altura, intercaladas, en plantaciones de 1 año, a una profundidad de 80 cm mediante apero plantador arrastrado por un tractor. Incluye el posterior pisado, así como el transporte de la planta desde el vivero forestal a las parcelas objeto.	8	432,00 €

El nº de unidades y el presupuesto resultante detallado en el cuadro de precios del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente procedimiento es estimado. El importe final del contrato quedará condicionado, en cualquier caso, al nº de hectáreas realmente realizadas por la empresa adjudicataria del contrato. SARGA no quedará obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto estimado. Únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente realizadas, de conformidad con el precio ofertado por el licitador a aplicar sobre el precio conjunto máximo

En los precios unitarios se encuentran incluidos todo género de gastos e impuestos, incluidos desplazamientos y medios necesarios, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se emitirá la correspondiente factura en el plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio. Por otra parte, SARGA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación efectiva de los servicios.

La forma de pago habitual de SARGA es mediante transferencia bancaria al titular del contrato. Para cualquier otra forma distinta de la anterior, se requerirá consentimiento expreso, manifestado por escrito, por parte de SARGA. Los plazos máximos de pago de los trabajos serán los establecidos en la Ley 3/2004, de 20 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Los pagos se efectuarán los días 10 y 25 de cada mes.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a las normas de contratación establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el artículo 159.6 de la LCSP para el **procedimiento abierto simplificado abreviado**. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

A tenor de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se constituye una **unidad técnica** para que asista al órgano de contratación en la valoración de las ofertas, la propuesta de adjudicación y la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos correspondiente. A tal efecto, la unidad técnica estará compuesta por las siguientes personas:

- **Secretario**: D. Gerardo Marcuello Fernández, Director de los Servicios Jurídicos-Contratación y Soporte General de SARGA.
- **Vocal Económico**: Dª. Susana Baselga Hernández, Jefa de Área Económico-Financiero de SARGA.
- **Vocal Técnico**: D. Rafael Hernández Bruna, Técnico del Área de Asistencia y Servicios de SARGA.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida descrita en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

☒ a)	**Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.**
	Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, es

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

SARGA Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	decir: **Treinta y cinco mil trescientos siete euros con noventa y cinco céntimos (35.307,95€).** **Se acreditará mediante**: Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales de los 3 últimos ejercicios concluidos, acompañada de una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los incorporados en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Deberán acompañar una declaración responsable del licitador acreditativa de la veracidad de los datos aportados y su correspondencia exacta con los libros y documentos legalizados por el Registro Mercantil. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la documentación acreditativa correspondiente de las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa, que se completará con cualquier otro documento acreditativo que SARGA considere apropiado atendidas las circunstancias del operador económico.
☐ b)	**Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.**
	• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. • Riesgos cubiertos:
☐ c)	**Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.**
	☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. ☐ Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a). En este supuesto conforme a lo establecido en las letras b) y h)

☒ a)	**Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos**
	Criterios: El importe anual acumulado de los servicios realizados en los últimos 3 años de similares características a las que se licitan, referido al año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es: **Dieciséis mil cuatrocientos setenta y siete euros con cinco céntimos (16.477,05€).** Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

SARGA Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental

MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

	contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del servicio objeto de la presente licitación. **Se acreditará mediante**: Certificados de buena ejecución (certificados que en conjunto alcancen dicho importe en uno o varios contratos) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados podrán ser comunicados directamente a SARGA por la autoridad competente.
☒ b)	**Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad**
	Criterio: Disponer del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
☐ c)	**Instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.**
	Criterio:
☐ d)	**Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.**
☐ e)	**Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato**
☐ f)	**Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.**
	Criterio:
☐ g)	**Plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.**
☒ h)	**Maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.** Criterio: Disponer de maquinaria, material y equipo técnico, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato
☐ i)	**Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.**

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del suministro objeto de la presente contratación.

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos).

En el Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1. CRITERIO: PRECIO **DOCUMENTACIÓN:** Modelo de proposición económica. Anexo VII PCAP	Para la valoración de la oferta económica se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la **oferta más económica**, a la que se atribuirá la **puntuación máxima**, mientras que **la oferta que coincida con el importe máximo de licitación obtendrá 0 puntos**. La ponderación del resto de ofertas se calculará con arreglo a la siguiente fórmula: $Pi = \frac{PBL - POEL}{PBL - PBMax} \; x \; Pmax$ *Pi = Puntuación a otorgar a la oferta a valorar* *PBL = Presupuesto base de licitación* *POEL = Presupuesto oferta económica del licitador* *PBMax = Presupuesto de la oferta más baja* *Pmax = Puntuación máxima del criterio precio* Aunque los licitadores deben ofertar en su propuesta precios unitarios, a efectos de la valoración y selección de la oferta económica más ventajosa, se tomará en consideración la oferta global formulada por el licitador en su proposición (IVA no incluido). Por este motivo, es necesario que se presente la oferta económica según el modelo del Anexo VII del presente PCAP	
	TOTAL	**100 PUNTOS**

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

A estos efectos, se tendrá en cuenta la oferta económica global. Los **parámetros objetivos** en función de los cuales SARGA apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un **valor anormal o desproporcionado**, se especifican seguidamente:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Reglas de valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el art. 42 de Código de Comercio.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en unión temporal de empresas a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios expuestos, SARGA identificara una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal dará trámite de audiencia al licitador para que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del requerimiento, justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, el órgano de contratación sólo podrá rechazar la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará su exclusión de la clasificación de ofertas.

SARGA, en el supuesto de aceptar la propuesta desproporcionada y resultar seleccionada como oferta más ventajosa, podrá exigir la presentación de la garantía señalada como de presunción de temeridad en el apartado N del cuadro resumen.

Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final cuando la aplicación del artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, no haya resuelto la situación de empate:

☒ Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

- **Social y/o ético:** La seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral de los trabajadores que van a intervenir en el desarrollo de las actuaciones.

Objetivo: Garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato, mediante la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir la siniestralidad laboral durante el desarrollo de las actuaciones.

Justificación: Esta condición especial de ejecución responde a la necesidad de proteger la integridad física y la salud de los trabajadores, promoviendo unas condiciones de trabajo seguras y adecuadas. Asimismo, contribuye a prevenir accidentes laborales, fomentar una cultura de prevención y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Su incorporación al contrato permite reforzar el compromiso de la empresa adjudicataria con la seguridad y la salud laboral durante toda la ejecución de las prestaciones contratadas.

Mecanismo de control: El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de esta condición y podrá requerir a la empresa adjudicataria la documentación acreditativa de las medidas preventivas, así como la subsanación de los incumplimientos detectados, sin perjuicio de las consecuencias previstas en los pliegos y en la normativa aplicable.

- **Medioambientales**: Se deberá realizar una correcta gestión de los residuos que se puedan generar durante la ejecución las actuaciones objeto del contrato, según la legislación vigente en la materia

Objetivo: Garantizar que los residuos generados en la ejecución del contrato se gestionen de forma adecuada, conforme a la normativa vigente, evitando vertidos incontrolados o practicas inadecuadas, fomentando su entrega a gestores autorizados o puntos de recogida habilitados. Con ello se pretende contribuir a: la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, minimizar el impacto ambiental y la mejora de la sostenibilidad.

Justificación: La incorporación de esta condición especial se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los principios de la contratación pública sostenible previstos en la LCSP, así como a los objetivos de economía circular y correcta gestión de residuos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
Se considera proporcionado y adecuado establecer esta condición especial de ejecución, que obliga al contratista a gestionar los residuos de manera responsable y a acreditar su entrega en gestor autorizado o instalación habilitada, en caso de ser necesario.
La medida se encuentra alineada con los principios de contratación pública ecológica y sostenible, y contribuye al cumplimiento de las políticas ambientales de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Mecanismo de control: Verificación por parte del responsable del contrato de que la gestión de los residuos se haga correctamente según normativa, durante la prestación del servicio y, en su caso, tras su finalización, pudiendo requerir al contratista la presentación de la documentación acreditativa.

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

El incumplimiento de tales condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

10. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Sección 1ª, medidas de control de la calidad en la ejecución, del Capítulo IV, calidad en la ejecución y resolución del contrato, -artículos 57 a 65-, del Título II, uso estratégico de la contratación pública, de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el presente procedimiento se establece un control de calidad en la ejecución, vinculado al régimen de penalidades establecido para el presente procedimiento, según se desarrolla en los Anexos XIX y XI, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

En concreto, el control de ejecución que se establece para el presente procedimiento está motivado en los controles previstos en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Aragón. Teniendo en cuenta las exigencias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el control de calidad en la ejecución del contrato se realizará mediante la evaluación de la calidad del servicio mediante la inspección aleatoria de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Definición	Criterio de cumplimiento
Aviverado	El tiempo de aviverado no debe exceder de dos días.	100%
Profundidad	La plantación se deberá realizar a una profundidad de 80 cm.	100%
Memoria técnica valorada	Cumplimiento de la memoria técnica valorada.	100%

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se hace constar que no concurre en los comparecientes ningún interés financiero, económico o personal que pudiese influir directa o indirectamente en el resultado del procedimiento de adjudicación del

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 29a6b2f3c220543c

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=29a6b2f3c220543c

expediente de referencia y/o en la fase de ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el *artículo 103 de la Ley 11/2023, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón*.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El promotor del contrato

Fdo.: D. José Antonio Piñero Acín
Responsable Departamento Forestal

Fdo.: D. Gerardo Marcuello Fernández
Director de Servicios Jurídicos-
Contratación y
Soporte General de SARGA

Firmado por: JOSE ANTONIO PIÑERO
Cargo: Responsable del Departamento de Servicios Forestales
Fecha: 22-10-2026 09:28:23

Firmado por: GERARDO MARCUELLO
Cargo: Dirección de Servicios Jurídicos
Fecha: 22-10-2026 09:31:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://explyca.sarga.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do